

RESOLUCIÓN NÚMERO 968 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se modifica la desagregación y asignación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para la vigencia 2025”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER,

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los Decretos 218 del 14 de febrero de 2020, 1415 del 25 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 1621 de diciembre 30 de 2024, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que se asignó el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia 2025 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar sección 2246.

Que, el artículo 19 del Decreto 1523 de 2024 y 19 del Decreto 1621 de 2024, disponen: *"El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas".*

Que el artículo 2.8.1.5.3. del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, modificado por el artículo 7 del Decreto 412 de 2018 respecto a la desagregación de gastos dispone: *"(...) Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales (...)"*

Que así mismo los artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.5.3 ibidem, modificados por los artículos 2 y 7 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, define y establece el Sistema de Clasificación Presupuestal para la desagregación de los gastos, de acuerdo con el Catálogo de Cuentas establecido en la Resolución 010 de marzo 7 de 2018, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Resolución 589 del 31 de diciembre de 2024, efectúa la desagregación y asignaciones en el presupuesto de Gastos de funcionamiento e inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender para la vigencia 2025, de conformidad con el Decreto 1621 de diciembre 30 de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa realiza proyecciones de gasto de los rubros de funcionamiento que financian los gastos de personal en la UApA, y en este caso para financiar los gastos de Aportes a la Seguridad Social en Salud en el rubro **A-01-01-02-002**, los gastos de Auxilio de Cesantías en el rubro **A-01-01-02-003**, los gastos de Indemnización por Vacaciones en el rubro **A-01-01-03-001-002**, y finalmente, los gastos de Bonificación de Dirección en el rubro **A-01-01-03-030**, en virtud de la expedición del Decreto 0611 del 03 de junio de 2025, la Unidad ha reconocido el incremento salarial de lo corrido del 2025 a los servidores públicos, por tal razón a la fecha la apropiación disponible no es suficiente, con respecto a las proyecciones de gasto que se efectuaron al inicio de la vigencia.

Adicionalmente con el fin de cubrir los gastos de Adquisición de Bienes y Servicios **A-02**, en el rubro Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática **A-02-01-01-004-005**, para compra de cámaras, discos duros, equipos de cómputo, equipos periféricos, teclados, mouse, guayas y adaptadores y las necesidades generadas para la adquisición de **equipos y accesorios audiovisuales** (cámaras y discos duros) que tiene como propósito fortalecer las capacidades técnicas de producción, registro y difusión de contenido multimedia de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Estos equipos permitirán mejorar la calidad técnica y estética de los productos comunicativos que se generan desde la entidad, facilitando la documentación, divulgación y visibilizarían las acciones, programas y resultados del PAE a nivel nacional. Asimismo, la renovación y ampliación del equipamiento audiovisual es necesaria para responder a las demandas actuales de comunicación institucional, garantizar la autonomía técnica del equipo de producción y optimizar los recursos disponibles, asegurando un uso eficiente y sostenible de los medios de la entidad.

La **adquisición de equipos de cómputo** para la Unidad resulta necesaria con el fin de garantizar la continuidad operativa, la eficiencia en la gestión administrativa y el adecuado soporte a los procesos misionales. Actualmente, parte del parque tecnológico presenta condiciones de obsolescencia, bajo rendimiento y limitaciones de compatibilidad con las aplicaciones emergentes. La renovación y ampliación de la dotación de equipos permitirá mejorar la capacidad de procesamiento, optimizar el desempeño de los funcionarios y asegurar la compatibilidad con los sistemas de información, plataformas en la nube y soluciones tecnológicas implementadas en el marco del licenciamiento vigente de Microsoft 365 A5 y A3, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura informática, al uso racional de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Unidad.

Respecto de los **equipos periféricos**, la adquisición tiene como propósito dotar a la Unidad con elementos periféricos y complementarios necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo institucionales. En el caso de compra de **mouse y teclados** permitirá reemplazar dispositivos con desgaste por uso continuo, garantizando la eficiencia y ergonomía en las labores diarias del personal. Las **guayas de seguridad** se requieren para proteger los equipos portátiles frente a posibles pérdidas o sustracciones, atendiendo a las políticas institucionales de seguridad física de los activos tecnológicos. En conjunto, estos elementos son necesarios para garantizar la operatividad, seguridad y rendimiento de la infraestructura tecnológica de la Unidad, en concordancia con las necesidades actuales de soporte informático y con los principios de eficiencia y economía de la contratación pública.

Que, una vez realizado el análisis de suficiencia presupuestal, se estableció que se requiere efectuar una modificación presupuestal teniendo en cuenta las consideraciones indicadas anteriormente y que a la fecha no existe apropiación suficiente para cubrir las necesidades en lo referente al rubro **"A-01-01-02-002 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD"**, al rubro **"A-01-01-02-003 AUXILIO DE CESANTÍAS"**, al rubro **"A-01-01-03-001-002 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES"** y al rubro **A-01-01-03-030 BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN"**, respecto de los gastos de personal y **"A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA"**, respecto de adquisición de bienes y servicios; para lo que resta de la vigencia.

Que, revisada la ejecución presupuestal con corte al 13 de noviembre de 2025, se evidencia que, la UApeA cuenta actualmente con apropiación disponible en los rubros "**A-01-01-02-001 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES**", en el rubro "**A-01-01-03-001-001 VACACIONES**", y en el rubro "**A-01-01-03-002 PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL**" para financiar respectivamente los gastos de personal y, con apropiación disponible en los rubros "**A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**", en el rubro "**A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS**" en el rubro "**A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS**", en el rubro "**A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO**", en el rubro "**A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE**", en el rubro "**A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN**" y, en el rubro "**A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**", para financiar los gastos de adquisición de bienes y servicios

Que, por lo anterior y en aras de contar con apropiación presupuestal disponible para sufragar estos gastos, se requiere efectuar una modificación a la desagregación presupuestal en la sección presupuestal 22-46-00 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en los rubros de los agregados A-01-01-02 "Contribuciones inherentes a la nómina", A-01-01-02 "Remuneraciones no constitutivas de factor salarial" y A-02 "Adquisición de bienes y servicios"

Que, la presente modificación presupuestal es de plena competencia de la Dirección General de la Unidad, teniendo en cuenta que no afecta rubros a nivel de Decreto y por lo tanto no requiere autorización de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional - DGPPN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP y no afectará el normal funcionamiento de la Unidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la desagregación y asignación del presupuesto de gastos de personal y adquisición de bienes y servicios de la vigencia 2025, por valor de doscientos sesenta y cinco millones de pesos M/Cte. **(\$265.000.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN 2246
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
UNIDAD EJECUTORA – 22-46-00 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO 22-46-00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR
A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	APROPIACIÓN VIGENTE	CONTRACREDITO	CRÉDITO	APROPIACIÓN VIGENTE FINAL
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	10	62.000.000,00	62.000.000,00	62.000.000,00	62.000.000,00
A-01-01-02-001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	10	62.000.000,00	62.000.000,00	0,00	0,00
A-01-01-02-002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	10	0,00	0,00	59.000.000,00	59.000.000,00
A-01-01-02-003	AUXILIO DE CESANTÍAS	10	0,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	10	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00
A-01-01-03-001-001	VACACIONES	10	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00
A-01-01-03-001-002	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	10	0,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
A-01-01-03-002	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	10	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00
A-01-01-03-030	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	10	0,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00

Continuación de la **Resolución No. 968 del 20 de noviembre de 2025**, "Por la cual se modifica la desagregación y asignación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para la vigencia 2025".

A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	224.800.000,00	188.000.000,00	188.000.000,00	224.800.000,00
A-02-01-01-006-002	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	10	97.093.054,00	97.093.054,00	0,00	0,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10	2.532.470,00	2.532.470,00	0,00	0,00
A-02-02-02-006-009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	10	1.149.226,54	1.149.226,54	0,00	0,00
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	10	777.559,00	777.559,00	0,00	0,00
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	10	15.548.043,00	15.548.043,00	0,00	0,00
A-02-02-02-007-003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	10	12.675.000,00	12.675.000,00	0,00	0,00
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10	15.003.626,00	6.203.626,00	0,00	8.800.000,00
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10	10.600.000,00	10.600.000,00	0,00	0,00
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	14.697.492,46	14.697.492,46	0,00	0,00
A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	10	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	28.723.529,00	16.723.529,00	0,00	12.000.000,00
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	16.000.000,00	0,00	188.000.000,00	204.000.000,00
VALOR TOTAL DEL TRASLADO		10	301.800.000,00	265.000.000,00	265.000.000,00	301.800.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación la modificación contenida en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica la Resolución 589 de diciembre 31 de 2024.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025.

SSS

SEBASTIÁN RIVERA ARIZA

DIRECTOR GENERAL

Aprobó:

Helga Paola Pacheco Ríos - Asesora Dirección General

Andrés Mauricio Sarmiento Masmela - Subdirector General

Revisó:

Marysol Méndez Cortés - Subdirectora de Gestión Corporativa

Javier Eduardo Serna Pineda - Profesional Especializado

Proyectó:

Carlos Fernando Castañeda García - Contratista Apoyo Presupuesto